

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 081-2016-OS/PRES

Lima, 18 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° HVCA-15-2016 de fecha 13 de mayo de 2016, el Informe de Indagación en el Mercado N° 920-2016-ALOG de fecha 25 de mayo de 2016 emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GAJ-21-2016 de fecha 12 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando Oficinas Regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe N° HVCA-15-2016 elaborado por el Ing. Fredy Paucar Condori, Jefe de la Oficina Regional de Huancavelica, acompañado por el Memorándum N° GAF/ALOG-284-2016, se refleja la necesidad de seguir contando con el funcionamiento de la Oficina Regional de Osinergmin en dicha región, cuyo arrendamiento vence en el mes de julio del presente año;

Que, el Informe señala que se han realizado indagaciones y evaluaciones del mercado respecto a locales en alquiler que reúnan las características mínimas para la satisfacción de las necesidades actuales, a través de la publicación de avisos en los comercios dedicados a este rubro y búsquedas en páginas web;

Que, como consecuencia de ello, se logró identificar un total de 03 propuestas de inmuebles en alquiler; obteniéndose como resultado luego de la inspección y evaluación de los mismos, que el único local que satisface los requisitos mínimos solicitados para el funcionamiento de la Oficina Regional de Huancavelica, es el que se ubica en el Jr. Torre Tagle N° 672, 668, 664 y 660 primer piso, del Distrito, Provincia y de Departamento de Huancavelica, de propiedad de la Sr. Horacio Goetendia Villavicencio;

Que, finalmente, el Informe recomienda apelar a la causal de "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley", a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes*



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 081 -2016-OS/PRES

inmuebles existentes. Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 920-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin concluye luego de analizada la información proporcionada por el Jefe Regional de Huancavelica, y las indagaciones adicionales efectuadas que, se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27° de la Ley, pues el inmueble ubicado en Jr. Torre Tagle N° 672, 668, 664 Y 660 primer piso, del Distrito, Provincia y de Departamento de Huancavelica, es el único bien que cumple con los requisitos y condiciones mínimas solicitados para su funcionamiento como Oficina Regional en dicha ciudad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por el Jefe Regional de Huancavelica, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se habrían efectuado las evaluaciones e indagaciones, que determinan que el bien inmueble a arrendar cumple con los requisitos y condiciones mínimas requeridas;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención cumple con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es el Sr. Horacio Goetendia Villavicencio; por lo tanto, se configura el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27° de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe Regional de Huancavelica, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 67, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para efectuar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR HUANCAVELICA”, con el propietario del inmueble ubicado en Jr. Torre Tagle N° 672, 668, 664 y 660 primer piso, del Distrito, Provincia y de Departamento de Huancavelica, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar, por el plazo de 31 meses, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR HUANCAVELICA” con un valor estimado de S/. 124 000.00 (Ciento Veinticuatro mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°081 -2016-OS/PRES

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN



